

37

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-0003-00

Téngase por notificado mediante aviso el auto de mandamiento de pago, al demandado **BENIGNO HERNANDEZ CLAVIJO**, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

**RESUELVE:**

- 1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **BENIGNO HERNANDEZ CLAVIJO**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2020, corregido mediante del 07 de febrero de 2020.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 104 hoy 15 SEP 2020, a la hora de las 8:00 p.m.  
 La secretaria,  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB